



NORMAS DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO, VER 2018- 2021

Las presentes Normas de Conducta son aplicables a los funcionarios públicos municipales de las siguientes áreas:

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| A) Presidencia. | J) Fomento al Deporte. |
| B) Tesorería. | K) Cultura. |
| C) Sindicatura. | L) Protección Civil. |
| D) Regiduría. | M) Limpia Pública. |
| E) Registro Civil. | N) Biblioteca. |
| F) Catastro. | O) Ornato. |
| G) Fomento Agropecuario. | P) DIF Municipal. |
| H) Reclutamiento. | Q) Policía Municipio |
| I) Oficialía Mayor. | |

Estas Normas de Conducta se aplican a todos los funcionarios públicos comprendidos, sin perjuicio de aquellas normas dirigidas a determinado funcionario público que prescriban exigencias especiales o mayores que las estipuladas en este reglamento.

(Responsabilidades en su aplicación). Serán responsables de controlar la aplicación de estas Normas de Conducta los titulares respectivos de cada área de la administración pública 2018-2021. Y estas son las siguientes:

Normas de conducta

1. Debe evitar, el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico para sí o para otro.
2. Debe observar una conducta honesta, recta e íntegra y desechar todo provecho o ventaja de cualquier naturaleza, obtenido por sí o por interpuesta persona, para sí o para terceros, en el desempeño de su función.
3. Debe actuar de buena fe y con lealtad en el desempeño de sus funciones.
4. Debe conocer y cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las resoluciones que regulan su actividad funcional así como cumplir las órdenes que le impartan sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia, dentro de los límites de la obediencia debida.
5. Debe respetar a los demás funcionarios y a las personas con quienes debe tratar en su desempeño funcional y evitar toda clase de desconsideración.
6. Debe ejercer sus atribuciones con imparcialidad, lo que significa conferir igualdad de tratamiento en igualdad de situaciones a los demás agentes de la Administración y a todas las personas a que refiera o se dirija su actividad pública. Dicha imparcialidad comprende el deber de evitar cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.
7. Debe actuar con transparencia en el cumplimiento de su función.
8. Los funcionarios públicos deben utilizar medios idóneos para el logro del fin a su cargo, procurando alcanzar la máxima eficiencia en su actuación.
9. Todos los funcionarios públicos con funciones vinculadas a la gestión del patrimonio municipal o de las personas públicas deberán ajustarse a las normas de administración financiera aplicables, a los objetivos y metas previstos, al principio de buena administración, en lo relativo al manejo de los dineros o valores públicos y a la custodia o administración de bienes de organismos públicos.
10. Debe mantener limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.
11. Debe hacer uso racional del agua y de la energía eléctrica, evitando su desperdicio.
12. El servidor público debe utilizar racionalmente los vehículos de la institución, y reportar al área responsable del mantenimiento de cualquier falla o defecto de la que se tenga conocimiento.

